



## ORDENANZA N° 009-2024-CM/MDLL

Llaylla, 15 de marzo del 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LLAYLLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2024, de fecha 14 de marzo del 2024, Informe N°005-2023-AO&M-UGM/MDLL de fecha 07 de marzo del 2024, suscrito por el Tec. Wilde Martínez Alanya, responsable encargado de la Operación y Mantenimiento (UGM), Informe Legal N°0049-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL de fecha 11 de marzo del 2024 suscrito por la Abog. Nadia Orihuela Brañes – Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en merito a lo establecido en el literal 4.2 del numeral 4 del Artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estable proveer los servicios de Saneamiento Rural, concordante con el Artículo 87° de la citada norma: *“Las Municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel local regional o nacional”*;

Que, de acuerdo al Artículo 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante el Decreto Legislativo N°1280, las Municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, asimismo en su numeral 14° de la acotada norma, señala que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, o a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, o a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

Que, de igual manera en su artículo 15°, refiere que las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadoras de servicio de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45° y 46° de la Ley Marco.

Que, en ese sentido a través del Informe N°005-2024-AO&M-UGM/MDLL, de fecha 07 de marzo del 2024, el Tec. Wilde Martínez Alanya, la Oficina de Operación y Mantenimiento (UGM), refiere que el Reglamento Interno de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) del Distrito de Llaylla, tiene el propósito fundamental de establecer normas que rige las relaciones entre UGN y los usuarios del Anexo de Carpatambo, en el otorgamiento, operación y mantenimiento de la prestación;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27979, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°31433, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”**. Y el artículo 40°, establece que: **“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de la mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...)”**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**LLAYLLA**

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Que - Gestión 2023 - 2026

Informe Legal N°00049-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 11 de marzo del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes, OPINA, que luego del análisis de los actuados y al informe correspondiente, resulta favorable la aprobación del proyecto de **REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) DEL DISTRITO DE LLAYLLA**, conforme a los fundamentos técnicos normativos expuestos en el Informe N°005-2024-AO&M-UGM/MDLL, de fecha 07 de marzo del 2024, el Tec. Wilde Martínez Alanya, la Oficina de Operación y Mantenimiento (UGM);

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado el siguiente:

**“REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) DEL DISTRITO DE LLAYLLA”**

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar el Reglamento Interno de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) del Distrito de Llaylla, que consta de 01 Título y su disposición general, Título segundo consta de 04 capítulos, Título tercero consta de 2 capítulos y 04 sub capítulos y 124 artículos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Facultar a la señora alcaldesa, para que mediante decreto de alcaldía proceda a la implementación de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, tomar las acciones pertinentes para el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.** - Encomendar a la secretaría general, oficina de Informática para la publicación en la página institucional, la publicación íntegra en la página web de esta, así como a la oficina de imagen institucional su promoción.

**ARTICULO QUINTO.** - Derogar las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado  
ALCALDESA